que constare ser mayores de cinquenta años
o menores de diez y seis o tener tres hijos biuos
legitimos aber seruido veinte años. en la milicia
hijos dalgo y los familiares mas antiguos
que obiere a razon de quinientos rs. cada uno
y ansimismo en el dho padron se saquen de los
establecimientos y sorteos anteriores los soldados
que al presente obiere de milicia biuos anotando
los a la lista por soldados milicianos y lo cumplan
y sera de dos cientos ducados para gastos de guerra
y que el presente escriuano lo notifique so pena de suspension
de su ofiçio y ansi lo mando el licenciado don diego
Capata ante mi Antonio Salmeron

Y abiendo se hecho notorio a el ayuntamiento de
en su cumplimiento por don Sebastian de Robles
de Robles torrecilla don pedro sanchez marin y don
gines de gadea sahojosa regidores de esta villa y sus
comisarios se hizo cierta lista de todos los vezinos
de esta villa que auia en ella capaces para el manejo
de las armas de de diez y seis hasta cinquenta años
de hedad sacando los que tenian tres hijos legitimos
biuos y abian seruido veinte años en la milicia
un familiar del santo ofiçio hijos dalgo de
y que abian ofrecido como tales seruir a su magestad
en las conbocatorias que se auian dado y publicado
se la dha lista ante la justicia maior de esta villa se presento
una peticion del thenor siguiente

Contradiçion de
dos vezinos mejorados
sobre las suertes para
sacar el quinto de
los rs. para la milicia

Fernando Marin ortiz en nombre de Alonso marin va
boa mi alnado a vsente de esta villa de hedad de diez
y ocho años don Juan gonçalez dines mejorado y mi
thias nauarro de robles vezinos della decimos que
estando los tres en quieta y pacifica posesion opinion
y reputaçion de hijos dalgo notorios de sangre
padres y abuelos y abiendo nombrado y metido
en suertes el concejo de esta villa diversas veces a
sotros y a los nuestros por alcaldes de la hermandad
el estado de los hijos dalgo della y contribuido